

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	1576
RADICADO:	760013110012-2022-00272-00
PROCESO:	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE ROMERO GUERRERO Y JOSÉ HUGO ROMERO GUERRERO
DEMANDADO:	HELIODORO OCORO ABONIA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, presentada por los señores JORGE ENRIQUE ROMERO GUERRERO Y JOSÉ HUGO ROMERO GUERRERO, a través de apoderada judicial, en contra de HELIODORO OCORO ABONIA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento del demandante JORGE ENRIQUE ROMERO GUERRERO, con el reconocimiento del fallecido JESUS ANTONIO ROMERO toda vez que el aportado no lo tiene, o bien, el registro civil de matrimonio de los padres del citado demandante.

SEGUNDO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Debe presentar los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 124-3825 y 124-3826 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Caloto, así como el certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-165537 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, actualizados, toda vez que los aportados son del año 2021. (Art. 83 C.G.P.)

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada NIDIA MIREYA CÓRDOBA PALOMINO portadora de la tarjeta profesional 143.434 del Consejo Superior de la

Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3ad5fc307312cb9b16d83a091388688238e00cd440409f214da5485ed329d9b

Documento generado en 06/07/2022 10:31:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>